

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7669/2024	La Junta de Gobierno Local	17/10/2024

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE AGRICULTURA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DEL BAJO GUADALENTÍN DE TOTANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO EN EL MUNICIPIO DE TOTANA. AÑO 2024. EXPEDIENTE 7669/2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Totana, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que el mismo artículo 25.2º, preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones,...o) actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

Visto que el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.



Visto que en cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL), dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Visto que el Ayuntamiento de Totana, desde la Concejalía de Agricultura, asume el propósito de colaborar con las asociaciones agrícolas y ganaderas de Totana, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con el desarrollo local del municipio.

Visto que la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, tiene entre sus fines:

- La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados.
- Fomentar la solidaridad de sus afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaliza asistencial.
- Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales y económicas de sus afiliados.
- Asesorar técnica, jurídica económica y financieramente a los empresarios asociados.

Visto que ambas partes expresan su deseo de colaborar activamente en acciones que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en pro del beneficio de la ciudadanía.

Visto que establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Visto el carácter complementario de este proyecto con el trabajo desarrollado desde la Concejalía de Agricultura del Ayuntamiento de Totana.

Visto la existencia de crédito disponible para este cometido por importe de 2.000,00 euros, según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

Visto que los fines de la entidad tienen un marcado interés ciudadano por la atención que realiza de apoyo a personas y profesionales del sector agrícola y ganadero.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4774 de 15 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- APROBAR EL BORRADOR del *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, para la realización de acciones relacionadas con el sector agrícola y ganadero en Totana en el año 2024.*



SEGUNDO.- CONCEDER una subvención por importe de 2.000,00 euros a la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, para el desarrollo de las actividades especificadas en el borrador del convenio través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2024 en la partida 4140/48912, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES35 3058 0205 4427 2002 2224.

TERCERO.- RECONOCER la obligación a favor del interesado.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- INFORMAR al interesado de la obligación de justificar la subvención concedida conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece “En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Agricultura y Subvenciones para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO
DE LA
LEAL Y NOBLE
CIUDAD DE TOTANA

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

**BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EN
AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y
GANADEROS DEL BAJO GUADALENTÍN PARA LA REALIZACIÓN DE
ACCIONES DE APOYO A ESTE SECTOR EN EL MUNICIPIO DE TOTANA.
AÑO 2024.**

En Totana, a XXX de XXXXXXX de dos mil veinticuatro.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pagán Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF.: P-3003900-B, en representación del mismo (en adelante Ayuntamiento de Totana).

Y de otra, D. Antonio José Costa Simón como representante de la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana con CIF G-30301287 en representación de la misma.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Totana, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º, preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las



tecnologías de la información y de las comunicaciones,...o) actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL), dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por otro lado, la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona.

El Ayuntamiento de Totana, desde la Concejalía de Agricultura, asume el propósito de colaborar con las asociaciones agrícolas y ganaderas de Totana, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con el desarrollo local del municipio.

Segundo.- La Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, tiene entre sus fines:

- La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus afiliados.
- Fomentar la solidaridad de sus afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaliza asistencial.
- Programar las acciones necesarias para conseguir mejoras profesionales y económicas de sus afiliados.
- Asesorar técnica, jurídica económica y financieramente a los empresarios asociados.



Tercero.- Ambas partes expresan su deseo de colaborar activamente en acciones que sirvan de complemento a las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento en pro del beneficio de la ciudadanía.

Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar acciones conjuntas y concretas.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, para el desarrollo, por parte de esta última, de las siguientes acciones:

- Atención al público en temas relacionados con agricultura y ganadería.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

- Apoyar económicamente a la entidad con la cantidad de 2.000,00 euros a través de una subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal de 2024 en la partida 4140/48912, cuyo ingreso se realizará en la cuenta bancaria IBAN: ES35 3058 0205 4427 2002 2224.
- Establecer una coordinación con la entidad para la mejora de la atención a profesionales relacionados con el sector agrícola y ganadero.

TERCERA. – Compromisos y obligaciones de la Entidad.

La Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, se compromete a:

- Utilizar el dinero de la subvención para el objeto especificado en la cláusula primera del presente convenio.
- Contar con los seguros exigidos legalmente para sufragar cualquier eventualidad que pueda surgir durante el desarrollo de la actividad.



- Dar visibilidad del apoyo realizado por el Ayuntamiento de Totana.
- Establecer una coordinación con el Ayuntamiento para la mejora las acciones dirigidas al sector agrícola y ganadero en Totana.
- Entregar una memoria de resultados de la actividad realizada, especificada en la cláusula primera, acompañada de la justificación económica correspondiente.
- Realizar los gastos derivados de este convenio dentro del ejercicio presupuestario de 2024, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, está obligada a:

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que sus Estatutos cumplen con los requisitos de esta convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Totana.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

CUARTA.- Período de ejecución

Los gastos derivados de este convenio estarán dentro del ejercicio presupuestario de 2024, entendiendo que el período de ejecución de dichos gastos se establece entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- Régimen económico

El Ayuntamiento de Totana concederá una subvención de carácter nominativo por importe de 2.000,00 euros a la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, para el desarrollo de las actividades especificadas en el objeto de la cláusula primera, al existir crédito disponible para este cometido según informe del Departamento de Intervención obrante en el expediente.

La Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, justificará la aplicación de los fondos concedidos con documentos que acrediten gastos derivados de la ejecución las actividades desarrolladas y del



mantenimiento de la entidad, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en cuya cláusula cuarta se establece que dicha justificación se realizará *“En el plazo establecido en la concesión de la subvención, y en su defecto en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación dada a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del perceptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales”*.

En este sentido, se establece como período de justificación el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025.

Para la justificación del convenio, la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades desarrolladas.
2. Copia escaneada, en formato pdf, de las facturas o documentación justificativa de los gastos realizados y del pago de los mismos. Deberán ser documentos en los que aparezca el desglose de cada uno de los gastos que incluya. En el caso de justificación de personal vinculado al proyecto, es necesario presentar, además de las nóminas de los meses correspondientes al período que se quiere justificar, también hay que presentar copia de los TC1 y TC2, el modelo 111 de pago de retenciones y resumen anual modelo 190. Toda la documentación justificativa habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
3. Justificante de gasto de personal mediante copia de las nóminas del personal vinculado al proyecto.



4. Balance económico del proyecto.
5. Relación del personal vinculado al proyecto y el gasto imputado al mismo.
6. Relación del resto de gastos del proyecto.
7. Declaración responsable de presentación de copia fiel de documentación justificativa.

Los conceptos subvencionables sobre los que se puede presentar justificación son los siguientes:

- Personal contratado.
- Colaboraciones técnicas.
- Material fungible.
- Otro material para actividades y servicios.
- Dietas y desplazamientos.
- Mantenimiento de local y suministros.
- Alquiler de local.
- Alquiler de equipamiento.
- Contratación de servicios especializados.
- Otros gastos corrientes.

Para facilitar la justificación del presente convenio, el Ayuntamiento proporcionará modelos de la documentación que la Entidad deba presentar, así como la orientación e información necesaria para una justificación adecuada.

Toda la documentación relacionada con la justificación del presente convenio se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana mediante certificado electrónico de la entidad.

SEXTA. – Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo del Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria, tras la comunicación al Departamento de Tesorería de la firma del convenio, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

SÉPTIMA.- Compatibilidad.



Esta subvención, de acuerdo con un enfoque global de posibilidad de integración de diferentes recursos, será compatible a otras ayudas que la Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana pueda obtener. Estas ayudas deberán actuar de manera complementaria, con el objeto de aumentar la capacidad operativa de la entidad a través de la ampliación de usuarios y actividades, en su caso.

OCTAVA.- Condiciones de subcontratación.

Se podrá subcontratar el 100 % de la subvención para actividades que repercutan directamente sobre el sector agrícola y ganadero de Totana.

Para otro tipo de subcontrataciones, se estará a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Devolución voluntaria.

La devolución voluntaria se podrá realizar, con el pago de los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la realización de dicha devolución deberá comunicarse previamente al departamento de intervención del Ayuntamiento para acordar el tiempo y forma de la misma.

DÉCIMA. - Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.



Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DÉCIMOPRIMERA. - Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio es el Término Municipal de Totana.

DÉCILOSEGUNDA: Difusión y presencia institucional.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de las actividades relativas al presente convenio, así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de seguimiento.



Al objeto de facilitar la resolución de las divergencias que pudieran surgir de la interpretación del presente convenio se creará, a partir de la firma del mismo, una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento de Totana:

- a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
- b) La Concejala de Agricultura o personas en quienes deleguen.

Por parte de La Unión de Agricultores y Ganaderos del Bajo Guadalentín de Totana, con CIF G-30301287,:

- a) El Presidente o persona en quien delegue.

1. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Seguimiento y evaluación de la actividad.
- c) Evaluación general del Convenio.
- d) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.

2. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

DÉCIMOCUARTA. – Vigencia.

La vigencia del convenio será la del año 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre.

DÉCIMOQUINTA. - Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento del contenido del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas por la legislación aplicable.

DÉCIMOSEXTA.- Naturaleza.



El presente documento tiene carácter de convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reconoce la posibilidad de la firma de convenios entre Administración Pública y organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y de conformidad con las facultades de la Administración de modificación, interpretación y resolución; y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las entidades locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo de este convenio que se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Régimen de modificación.

Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

La Unión de Agricultores y Ganaderos
del Bajo Guadalentín de Totana

El Alcalde

Fdo.: Antonio José Costa Simón

Fdo.: Juan Pagán Sánchez

Ante mí, el Secretario General del Ayuntamiento

Fdo.: Manuel Merlos Marín

